

MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LIRA PEÑALOZA, VIRGINIA DEL CARMEN

A

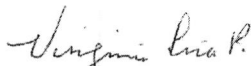
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Requinoa, a 7 de diciembre de 2012 entre la **Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.081.300-9, representada legalmente por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados ambos en calle Comercio 121, Comuna de Requinoa, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria" indistintamente, y doña **VIRGINIA DEL CARMEN LIRA PEÑALOZA**, cédula de identidad N° 4.634.513-4, domiciliada en Pablo Rubio N° 100, comuna de Requinoa, en adelante "el arrendador", exponen que han convenido modificar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 30 de agosto de 2011 de la manera que se pasa a exponer:

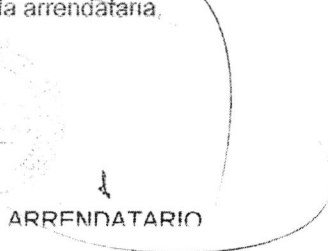
PRIMERO: Se modifica cláusula tercera en el siguiente sentido: "La vigencia del contrato de arrendamiento será desde el día 1 de diciembre de dos mil doce hasta el 31 de diciembre de 2013, y se entenderá renovado en forma tácita, sucesiva y automática por periodos de 1 año, salvo que algunas de las partes diere aviso a la otra de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio correspondiente señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos sesenta días de la fecha del vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas."

SEGUNDO: Se modifica la cláusula cuarta en el siguiente sentido: "La renta mensual del arrendamiento será la suma de **\$145.000.- pesos**. El pago de la renta por parte de la arrendataria deberá hacerse por mes vencido mediante pago en cheque nominativo dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a cada período mensual en el domicilio del arrendador."

TERCERO: La presente modificación al contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder de la arrendataria.


ARRENDADOR




ARRENDATARIO